

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 153-2023-OS/GG

Lima, 23 de agosto del 2023

VISTO:

El recurso de apelación interpuesto por la empresa CONSORCIO ELÉCTRICO DE VILLACURÍ S.A.C. - CVC Energía (en adelante, CVC) contra la Resolución N° 040-2023-OS/GRT.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución N° 009-2023-OS/GRT se publicó para comentarios los Costos Estándares Unitarios de las Distribuidoras Eléctricas para la implementación y operatividad del FISE, reconociéndose a CVC un importe de S/5 327.53 (Cinco mil trescientos veintisiete y 53/100 Soles) por concepto de Costo Total por Gestión Administrativa;

Que, con Resolución N° 019-2023-OS/GRT, la Gerencia de Regulación Tarifaria aprobó los Costos Estándares Unitarios de las Distribuidoras Eléctricas para la implementación y operatividad del Fondo de Inclusión Social Energético -FISE; así como su fórmula de actualización, para el periodo comprendido entre el 16 de mayo de 2023 y 15 de mayo de 2025, en la cual se reconoció a CVC por el concepto de “Costo Total por Gestión Administrativa” el importe de S/ 2 127.10 (Dos mil ciento veintisiete y 10/100 Soles);

Que, con Resolución N° 040-2023-OS/GRT, la Gerencia de Regulación de Tarifas declaró fundado en parte el recurso de reconsideración interpuesto, y por tanto se le reconoció el importe de S/ 2 428.43 (Dos mil cuatrocientos veintiocho y 43/100 Soles) por el concepto de “Costo Total por Gestión Administrativa”;

Que, mediante el recurso de apelación, CVC solicita que se revoque la Resolución N° 040-2023-OS/GRT y se le reconozca por concepto de Costo Total por Gestión de Personal el monto de S/6 352.24 que solicitó inicialmente, o en su defecto, se le reconozca el importe de S/ 5 327.53, conforme a lo propuesto en la Resolución N° 009-2023-OS/GRT. CVC alega la vulneración de los principios de predictibilidad o confianza legítima, de legalidad y de debido procedimiento en cuanto a la motivación;

Que, se ha verificado que la Resolución N° 019-2023-OS/GRT no motivó debidamente la modificación del costo inicialmente propuesto, y contiene una inconsistencia en el sustento que no califica como un error material; lo que vulnera el debido procedimiento, en lo referido al deber de motivación de los actos administrativos, conforme a lo previsto en el numeral 4 del artículo 3 de la LPAG del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS LPAG (en adelante, LPAG);

Que, por lo expuesto, corresponde declarar la nulidad de la Resolución N° 019-2023-OS/GRT por la causal prevista en el numeral 2 del artículo 10 de la LPAG, concordado con el numeral 4 del

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 153-2023-OS/GG**

artículo 3 de la LPAG, al verificarse un defecto en la motivación, lo que constituye un requisito de validez del acto administrativo;

Que, de conformidad con el numeral 227.2 del artículo 227 de la LPAG, al no contarse con los elementos suficientes para emitir pronunciamiento respecto de la solicitud de CVC, corresponde reponer el procedimiento al estado en que se produjo el vicio a fin de que la Gerencia de Regulación de Tarifas emita una nueva resolución debidamente motivado respecto del extremo referido al “Costo Unitario por Gestión Administrativa” aprobado a CVC, evaluando los argumentos y documentos presentados por el administrado;

Que, al amparo del artículo 6 de la LPAG, la motivación de la presente resolución se complementa con el Informe GAJ-143-2023, que se incorpora y notifica como parte de ésta.

De conformidad con el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones de Osinergmin, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2016-PCM, y el artículo 11 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar la nulidad de la Resolución N° 019-2023-OS/GRT y lo actuado con posterioridad en el extremo referido al “Costo Total por Gestión Administrativa” de los Costos Estándares Unitarios para la implementación y operatividad del FISE aprobados para la empresa CONSORCIO ELÉCTRICO DE VILLACURÍ S.A.C. - CVC Energía; y reponer el procedimiento al estado en que se produjo el vicio a fin de que la Gerencia de Regulación de Tarifas emita una nueva resolución, debidamente motivada, que incluya la evaluación de los argumentos y documentos presentados por el administrado.

Artículo 2°. - Disponer la notificación de la presente resolución y del Informe GAJ-143-2023, que forma parte integrante de ésta, a la empresa CONSORCIO ELÉCTRICO DE VILLACURÍ S.A.C. - CVC Energía; así como la remisión de los actuados a la Gerencia de Regulación de Tarifas para las acciones dispuestas en el artículo precedente.

«jrojas»

Juan José Rojas Baltazar
Gerente General